

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS LIBRES DE ENFERMEDAD

SENASA. 2006. Miniagri, SENASA.  
[www.produccion-animal.com.ar](http://www.produccion-animal.com.ar)

Volver a: [Sanidad en general](#)

## ¿QUE IMPLICA LA CONDICIÓN DE LIBRE?

La certificación de libre de un grupo de animales; por un periodo acotado que generalmente es de un año; implica que con una seguridad razonable se asevera que los animales no padecen de la infección y de enfermedad en cuestión.

La anterior definición lleva implícito el diagnóstico correspondiente, efectuado con el mayor grado de certeza, para lo cual se deben adoptar las metodologías y procedimientos ya mencionados en el Manual de Procedimientos de atención de casos y focos de enfermedad. Por contrario, la condición de libre no implica la certeza absoluta y permanente de la inexistencia de infección y de enfermedad en el grupo de animales analizados.

Al respecto vale repetir que los diagnósticos son inferencias o conclusiones basadas en datos clínicos, observaciones de laboratorio e información epidemiológica que son la base primordial para adoptar la decisión de ausencia de infección y de enfermedad. En la conjunción de los tres tipos de diagnósticos mencionados es altamente probable arribar a un diagnóstico definitivo acertado y con una confiabilidad aceptable.

La condición de libre además adopta un método diagnóstico adecuado a la enfermedad en cuestión, el que debe ser lo más razonable, económico y sencillo como sea posible, sin atentar sobre la certeza y la seguridad razonable que el mismo intrínsecamente debe tener.

Además el método adoptado debe contar con dos aspectos principales: a) validez interna, es decir, su habilidad para identificar los no casos, y al mismo tiempo todos los casos de infección y la enfermedad y b) validez externa, es decir, su habilidad para obtener resultados comparables, si se utiliza en distintos ambientes, por varios y diferentes profesionales, usando diferentes equipos, instrumentos y trabajando en diversas condiciones.

## CONDICIONES GENERALES

Para ser reconocido como libre de cualquier enfermedad, un grupo de animales debe cumplimentar similares procesos (plazos, lapsos, pruebas, etc.) en función de la enfermedad considerada, igualmente los requisitos son similares y el grupo de animales debe reunir las siguientes condiciones:

1. Encontrarse bajo control veterinario.
2. Estar compuesto exclusivamente de animales que no hayan presentado signos de la enfermedad considerada en un plazo previamente determinado para dicha enfermedad.
3. Todos los casos sospechosos deben ser objeto de una investigación epidemiológica y diagnóstica que permita descartar la enfermedad en cuestión.
4. Todos los animales de una determinada edad, según la enfermedad, deben haber resultado negativos a dos pruebas diagnósticas efectuadas con un intervalo determinado; esta condición se mantendrá aunque todo el rebaño sea sistemáticamente sometido a pruebas periódicas por otro motivo.
5. Los animales introducidos en el grupo deben proceder exclusivamente de otros grupos con condiciones sanitarias equivalentes.

Las condiciones expresadas anteriormente traslucen las exigencias de un diagnóstico deductivo basado en una sola hipótesis (inexistencia de infección), cuyas etapas se encuentran pautadas con anterioridad (conjunto de requisitos).

Para el cumplimiento de los requisitos mencionados, generalmente se adoptan distintos procedimientos operativos. Para el requisito 1, por ejemplo el control puede ser efectuado por un veterinario privado, un acreditado o un profesional del ámbito oficial, quienes comprueban el cumplimiento de la totalidad de las exigencias.

El requisito que habitualmente genera mayores controversias es el 4, del cual se desprenden exigencias secundarias respecto a las pruebas, como son:

1. Deben encontrarse incluidas en el Manual de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE).
2. Tácitamente, se acepta que los métodos son casi perfectos y las pruebas cuentan con una alta especificidad y sensibilidad, de tal forma que los posibles falsos positivos y negativos no originan una clasificación deficiente. Más allá de la sensibilidad, la especificidad de campo y el valor predictivo de los diagnósticos, es deseable encontrar una prueba que arroje tantos resultados positivos verdaderos como sea posible con un mínimo de falsos positivos, lo mismo se aplica a los resultados negativos.

3. Otro aspecto controvertido es la fijación del punto límite o de corte, a partir del cual se considera que existe infección o enfermedad, ¿cuál es el mejor punto límite?, A casi cualquier nivel se producirán resultados falso positivos y negativos.
4. Para identificar los posibles animales reactivos se usan frecuentemente diversas pruebas de detección o diagnósticas, las que se pueden efectuar en dos sentidos:
  - 4.1. Pruebas en serie: Significa que se realiza la primera prueba y si el resultado es positivo, se lleva a cabo la segunda y así sucesivamente. En la práctica, si se desea una buena sensibilidad de una prueba en serie, la primera que debe realizarse es la más sensible. Generalmente existe una paradoja entre el costo y el sentido común, y se utiliza la más barata no la más sensible. El usar en forma repetida la misma prueba no significa que se ha llevado a cabo una prueba en serie, tiene que indicarse cuál será la última prueba indicativa del diagnóstico.
  - 4.2. Pruebas en paralelo: Significa que se utilizan dos pruebas o más pruebas, cualquiera de ellas con resultado positivo identifica un caso. Tiene que indicarse si cualquier prueba positiva a pesar del orden es indicativa del diagnóstico.
5. Operativamente también pueden adoptarse distintos criterios con respecto al laboratorio que efectúa las pruebas, puede ser privado, de red, oficial, y el arbitraje generalmente se exige que sea en otro laboratorio distinto al inicial. Esta responsabilidad última recae en el oficial. En estos casos la validez externa se refiere a la habilidad de la prueba para producir resultados comparables si son usados por distintos equipos y en diversos ambientes. Este aspecto se denomina repetibilidad y el acuerdo o desacuerdo de los resultados se analiza estadísticamente.

## **POLICÍA SANITARIA**

- a) Por medio de la Resolución N° 115 del 1 de marzo de 1999 se regulan las condiciones para acceder a la condición de Establecimiento Libre de Tuberculosis Bovina.
- b) Por la Resolución N° 150/02 se regulan las condiciones para la Brucelosis Bovina.
- c) Por Resolución N° 510 del 26 de agosto de 1996, se determinan las condiciones de deben cumplimentar las cabañas y reproductores para acceder a la condición de Establecimientos Libres de la Enfermedad de Aujeszky y Brucelosis Porcina.
- d) Por Resolución N° 337 del 20 de marzo de 1994 se regulan las condiciones para acceder a la Condición de Establecimiento Libre de Leucosis Bovina.
- e) Por Resolución N° 824 del 11 de octubre de 2002, se regulan las condiciones para acceder a la condición de Establecimiento Libre de Peste Porcina Clásica.
- f) Por medio de la Resolución Ex Senasa N° 134 del 2 de marzo de 1995, se legisla con respecto al hato o majada inscriptos para la erradicación voluntaria de la Brucelosis en el ganado caprino y ovino (*Brucella Melitensis*).

## **PROCEDIMIENTO GENERAL A TODAS LAS ENFERMEDADES**

Los procedimientos administrativos que se deben cumplimentar para la totalidad de las enfermedades que proveen la certificación o recertificación de predios libres en todos los casos constará de los siguientes pasos:

1. El predio debe realizar las acciones mediante un Veterinario Privado Acreditado.
  - 1.1. Los sangrados, vacunaciones u otras tareas sanitarias, serán informadas a la Oficina Local de la Dirección Nacional de Sanidad Animal con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo disponerse la fiscalización directa por parte del personal de la Dirección Nacional de Sanidad Animal.
2. El propietario o responsable confeccionara el formulario denominado "Inscripción de Establecimiento oficialmente Libre de enfermedad", por triplicado, entregando uno al interesado, otro se archivará en la Oficina Local y el tercero se remitirá a la Coordinación General de Campo (Anexo I).
3. Los animales se deben encontrar identificados.
4. La totalidad de las pruebas diagnósticas cuando correspondan, se deben realizar en un Laboratorio de Red Acreditado.
  5. Se cumplimentarán la totalidad de las acciones técnicas prescriptas en la norma legal específica y la totalidad de los actuados se archivarán en la Oficina Local.
6. Se confeccionara el formulario denominado "Predio libre de enfermedad" por triplicado, entregando uno al interesado, otro se archivará en la Oficina Local y el tercero se remitirá a la Coordinación General de Campo. (Anexo II).
7. La totalidad de la información será condensada en el Informe Estadístico Mensual.

8. Cada predio inscripto tendrá, en la Oficina Local correspondiente, un archivo especial en que obligatoriamente se incorporarán:

- 8.1. Copia de la Solicitud de inscripción.
- 8.2. Los DTA, de animales ingresados.
- 8.3. Detalle de la identificación, las marcas y señales.
- 8.4. Los DTA emitidos.
- 8.5. Las copias de las actas de los muestreos efectuados y sus resultados.
- 8.6. Las certificaciones extendidas y vigentes.
- 8.7. La documentación de las inspecciones realizadas y control de stock.
- 8.8. Las actas que por cualquier motivo se confeccionen.
- 8.9. Las actuaciones en que el establecimiento se encuentre involucrado.
- 8.10. La baja y su motivo.

### PRUEBAS DIAGNÓSTICAS A UTILIZAR

ENFERMEDAD	PRUEBA DE ELECCIÓN	PRUEBA CONFIRMATORIA
Brucelosis bovina	BPA	SAT. 2 MERCAPTO-ETANOL
Brucelosis porcina	BPA	SAT. 2 MERCAPTO-ETANOL
Brucelosis caprina/ovina	BPA	SAT. 2 MERCAPTO-ETANOL
Maedi visna	IDAG	
Leucosis bovina	IDAG	
Enfermedad de Aujeszky	TEST ELISA	

### VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN

Los certificados de establecimiento libre en todos los casos tienen una validez de un (1) año.

### PÉRDIDA DE LA CERTIFICACIÓN

La detección de cualquier animal positivo, es razón suficiente para proceder al retiro de la certificación.

### CASOS ESPECIALES

En todas las oportunidades que un productor por las particularidades de su explotación presente a la Oficina Local alguna solicitud con respecto a las condiciones y exigencias para acceder a la condición de libre o recertificación de cualquier enfermedad, se efectuará la consulta al Programa respectivo.

### BRUCELOSIS BOVINA

**1. Establecimiento Libre de Brucelosis Bovina** es el que cumple con los siguientes requisitos:

- 1.1. El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 1.2. Se realizaron tres sangrados totales consecutivos de todos los machos enteros de más de seis (6) meses de edad y hembras de más de dieciocho (18) meses de edad, con un intervalo mínimo de 60 a 120 días entre ellos.
- 1.3. Los diagnósticos arrojaron resultados 100% negativos.

**2. Recertificación** de establecimiento libre es el que cumple anualmente con los siguientes requisitos:

- 2.1. El propietario o responsable conformó una nueva planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 2.2. Se realizó una serología sobre la totalidad de los machos enteros de más de seis (6) meses de edad y hembras de más de dieciocho (18) meses de edad con resultado negativo.
- 2.3. Los diagnósticos arrojaron resultados 100% Negativos en todos los bovinos sangrados.

3. Muestreo de certificación y recertificación:

Cantidad de bovinos a muestrear:

CATEGORÍA (ANUAL)	DIAGNÓSTICO INICIAL	CERTIFICACIÓN	RECERTIFICACIÓN
VACAS	TODAS	TODAS	TODAS
VAQUILLONAS	MAYORES DE 18 MESES	MAYORES DE 18 MESES	MAYORES DE 18 MESES
TERNERAS	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO
TOROS	MAYORES DE 6 MESES	MAYORES DE 6 MESES	MAYORES DE 6 MESES
NOVILLOS	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO
TERNEROS	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO

#### 4. SITUACIONES ESPECIALES

Los establecimientos ganaderos que se encuadren en los Convenios Lecheros CIL- Senasa y los incluidos en las Resoluciones Nros. 43/94 y 204/96, a medida que caduquen sus certificados de Establecimientos Aptos para exportar y Establecimiento Saneado respectivamente, deberán realizar un sangrado de todos los machos enteros de más de seis (6) meses de edad y hembras de más de dieciocho (18) meses de edad., por Médico Veterinario Acreditado procesado en Laboratorio de Red que de ser negativo le permitirá acceder a la categoría de Establecimiento Libre.

En los casos en que las condiciones y antecedentes sanitarios de los establecimientos sean considerados que ameritan la condición de libre, podrán ser presentados al programa los antecedentes con una memoria descriptiva correspondiente a los aspectos sanitarios relevantes, para su consideración e instrucción para su posterior tratamiento.

En áreas de planes superadores las exigencias y requisitos serán las contenidas en la reglamentación específica.

##### BRUCELOSIS PORCINA

**1. Establecimiento Libre de Brucelosis Porcina** es el que cumple con los siguientes requisitos:

- 1.1. El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 1.2. Dos sangrados totales consecutivos negativos en las categorías que correspondan realizados con sesenta (60) a ciento veinte (120) días en todos los machos enteros y hembras de más de seis (6) meses de edad, con un intervalo mínimo de 60 a 120 días entre ellos.
- 1.3. Los diagnósticos arrojaron resultados 100% negativos en todos los porcinos sangrados.

**2. Recertificación** de establecimiento libre es el que cumple anualmente con los siguientes requisitos:

- 2.1. El propietario o responsable conformó una nueva planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 2.2. Se realizó un sangrado sobre la totalidad de los machos enteros y hembras de más de seis (6) meses de edad.
- 2.3. Los diagnósticos arrojaron resultados 100% negativos en todos los bovinos sangrados.

**3. Muestreo de certificación y recertificación:**

**Cantidad de porcinos a muestrear:**

CATEGORÍA	CERTIFICACIÓN	RECERTIFICACIÓN
(ANUAL)		
MACHOS	MAYORES DE 6 MESES	TODAS
HEMBRAS	MAYORES DE 6 MESES	MAYORES DE 6 MESES

##### BRUCELOSIS CAPRINA

**1. Establecimiento Libre de Brucelosis Caprina** es el que cumple con los siguientes requisitos:

- 1.1. El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 1.2. Se sangraron en dos oportunidades, todos los caprinos reproductores machos o hembras del hato o majada mayores de seis meses con un intervalo de 60 a 90 días.
- 1.3. Los diagnósticos arrojaron resultados 100% negativos en todos los caprinos sangrados.

**2. Recertificación** de establecimiento libre es el que cumple anualmente con los siguientes requisitos:

- 2.1. El propietario o responsable conformó una nueva planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 2.2. Se realizó un sangrado sobre la totalidad de los animales de más de SEIS (6) meses de edad con resultado negativo.
- 2.3. Los diagnósticos arrojaron resultados 100% Negativos en todos los caprinos sangrados.

**3. Muestreo de certificación y recertificación:**

**Cantidad de caprinos a muestrear:**

CATEGORÍA	CERTIFICACIÓN	RECERTIFICACIÓN
(ANUAL)		
MACHOS	MAYORES DE 6 MESES	TODAS
HEMBRAS	MAYORES DE 6 MESES	MAYORES DE 6 MESES

##### TUBERCULOSIS BOVINA

**1. Establecimiento Libre de Tuberculosis Bovina** es el que cumple con los siguientes requisitos:

- 1.1. El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 1.2. Todos los bovinos del establecimiento, sin importar sexo, edad o destino, se encuentran identificados.

**1.3.** Todos los bovinos han reaccionado negativamente a dos pruebas tuberculínicas intradérmica anocaudal consecutivas con un intervalo no menor de 60 a 90 días entre las pruebas.

**2. Recertificación** de establecimiento libre es el que cumple con los siguientes requisitos:

**2.1.** El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.

**2.2.** Todos los bovinos del establecimiento, de más de veinticuatro (24) meses de edad y de los que hayan sido adquiridos durante el año anterior reaccionaron negativamente a una prueba tuberculínica intradérmica anocaudal.

**3. Animal Negativo.** Se considerara negativo a la prueba tuberculínica los bovinos que inoculados intradérmicamente en el pliegue anocaudal interno, no presenten a las 72 horas reacciones que alcancen los 3 mm o más de 3 mm, como también los que sometidos al test cervical simple arrojen el mismo resultado.

**4. Muestreo de certificación y recertificación:**

**Cantidad de bovinos a muestrear:**

CATEGORÍA (ANUAL)	DIAGNÓSTICO INICIAL		CERTIFICACIÓN	RECERTIFICACIÓN
VACAS	TODAS	TODAS	MAYORES DE 24 MESES	
VAQUILLONAS	TODAS	TODAS	NINGUNA	
TERNERAS	MAYORES DE 6 MESES		MAYORES DE 6 MESES	NINGUNA
TOROS	TODOS	TODOS	MAYORES DE 24 MESES	
NOVILLOS	TODOS	TODOS	MAYORES DE 24 MESES	
TERNEROS	MAYORES DE 6 MESES		MAYORES DE 6 MESES	NINGUNO

### TUBERCULOSIS PORCINA

**1. Establecimiento Libre de Tuberculosis Porcina** es el que cumple con los siguientes requisitos:

**1.1.** El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.

**1.2.** Todos los porcinos del establecimiento, sin importar sexo, edad o destino, se encuentran identificados.

**1.3.** Todos los porcinos han reaccionado negativamente a dos pruebas tuberculínicas intradérmica consecutivas con un intervalo no menor de 60 a 90 días entre las pruebas.

**1.4.** Certificación de que no se ha comprobado en los últimos 12 meses por la Inspección Veterinaria, lesiones compatibles con tuberculosis en la totalidad de los animales remitidos a faena.

**1.5.** Se utilizan solamente alimentos autorizados y con habilitación de la Dirección Nacional de Sanidad Animal. La alimentación deberá cumplimentar la Resolución N° 225 de fecha 10 de abril de 1995. Los cerdos no deben ser alimentados con productos lácteos no pasteurizados o desechos de mataderos o residuos domiciliarios, hospitalarios o de restaurantes, no sometidos a esterilización.

**1.6.** El veterinario acreditado declara que ejerce una vigilancia epidemiológica continua, para prevenir la infección o su introducción.

**1.7.** La pira está separada de otros animales domésticos y aves, así como de sus excrementos.

**2. Recertificación** de establecimiento libre es el que cumple con los siguientes requisitos:

**2.1.** El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.

**2.2.** Todos los porcinos del establecimiento, de más de veinticuatro (24) meses de edad y de los que hayan sido adquiridos durante el año anterior reaccionaron negativamente a una prueba tuberculínica intradérmica anocaudal.

**2.3.** Certificación de que no se ha comprobado en los últimos 12 meses por la Inspección Veterinaria, lesiones compatibles con tuberculosis en la totalidad de los animales remitidos a faena.

**3. Prueba Tuberculínica:**

**3.1.** Se utilizarán en la prueba ambas tuberculinas, PPD de origen bovino y PPD de origen aviar.

**3.2.** Se inyecta 0,1 ml. de tuberculina bovina y 0,1 ml. de tuberculina aviar, con dos jeringas reservadas específicamente para cada una de las tuberculinas.

**3.3.** El lugar de la inyección intradérmica, es de la piel de la base de la oreja. Si esta región estuviera traumatizada o tuviera algún otro defecto, se pueden hacer las pruebas en los labios de la vulva de la cerda o en la conjunción de la piel y mucosa del ano del macho. La tuberculina bovina se inyecta habitualmente del lado derecho y la aviar en el izquierdo.

**3.4.** La lectura se hace a las 48 horas, y toda reacción tisular comprobada por palpación se clasifica como reaccionante, debiéndose anotar si la misma se debe a la tuberculina bovina o aviar.

**4. Muestreo de certificación y recertificación:**

**Cantidad de porcinos a muestrear:**

CATEGORÍA (ANUAL)	CERTIFICACIÓN	RECERTIFICACIÓN
MACHOS	TODOS	MAYORES DE 24 MESES

HEMBRAS TODAS

MAYORES DE 24 MESES

### ENFERMEDAD DE AUJESZKY

**1. Establecimiento Libre de Enfermedad de Aujeszky Sin Vacunación:** es el que cumple con los siguientes requisitos:

- 1.1. El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 1.2. Se sangraron en dos oportunidades la totalidad de los porcinos mayores de seis (6) meses y a un 20% adicional sobre el total de la muestra de porcinos menores de seis (6) meses con un intervalo mínimo de treinta (30) días entre cada extracción.
- 1.3. Los diagnósticos arrojaron resultados 100% Negativos en todos los porcinos sangrados.
- 1.4. Ingresan al Establecimiento exclusivamente porcinos provenientes de Establecimientos Libres de Enfermedad de Aujeszky.
- 1.5. Los cerdos no mantienen contacto con cerdos de establecimientos vecinos.
- 1.6. La totalidad de porcinos mayores de seis (6) meses están identificados mediante numeración o código individual con muescas, tatuaje u otro sistema reconocidamente apto para tal fin.
- 1.7. Para inscribirse en el Registro, los Propietarios de las Cabañas deberán disponer de un listado actualizado de todos los Reproductores machos y hembras, Puros de Pedigrí certificados por:
  - 1.7.1. La Sociedad Rural Argentina juntamente con la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos, quienes verificarán que el Registro sea correcto y al día.
  - 1.7.2. Por el Médico Veterinario Acreditado.
- 1.8. Los Criaderos comerciales identificarán los animales mediante cualquier Sistema de Identificación aceptado por la Dirección Nacional de Sanidad Animal. La Certificación del listado de porcinos podrá ser realizada por el Médico Veterinario acreditado o por la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos.
- 1.9. Los Establecimientos Acopiadores consignarán la cantidad de porcinos que poseen al momento de registrarse, la capacidad del Establecimiento, y el Médico Veterinario Acreditado asignado.
- 1.10. Los Establecimientos Marginales se irán registrando en las Oficinas Locales del lugar en que se encuentren y se efectuará un relevamiento de las existencias reales de este tipo de producción.

**2. Recertificación de establecimiento libre**

- 2.1. Para mantener la certificación de establecimiento libre se deberán efectuar cuatrimestralmente Pruebas de Diagnóstico, a sesenta (60) porcinos mayores de seis (6) meses y a treinta (30) porcinos de cuatro (4) a seis (6) meses de edad las que deberán arrojar Resultado Negativo. Si el Establecimiento tiene de uno (1) a cincuenta (50) Reproductores se muestrearán todos o hasta treinta y cinco (35) animales mayores de seis (6) meses. Si tiene de cincuenta (50) a cien (100) Reproductores se muestrearán cuarenta y cinco (45) animales mayores de seis (6) meses. En estos Establecimientos (de uno (1) a cien (100) Reproductores) se muestrearán, además, treinta (30) animales de cuatro (4) a seis (6) meses de edad. (Ver cuadro)

**3. Pérdida de la condición de libre**

- 3.1. La Certificación de Establecimiento Libre de la Enfermedad de Aujeszky será suspendida toda vez que se compruebe la existencia de cualquier porcino que reaccione positivamente.
- 3.2. Para poder obtener nuevamente la Certificación de Libre de la Enfermedad de Aujeszky, se deberá cumplir con el sangrado de la totalidad de animales mayores de 6 (seis) meses y la cantidad de animales menores a 6 (seis) meses equivalente al 20% del total de la muestra el que se realizará cuando hubieren transcurrido treinta (30) días como mínimo y 90 (noventa) días como máximo desde el último Examen Serológico Negativo.

**4. Comercialización de reproductores**

- 4.1. Los Reproductores que se comercialicen deberán proceder de Establecimientos Certificados como Libres de Enfermedad de Aujeszky. No podrán concurrir a Exposiciones Rurales reproductores porcinos que no provengan de Cabañas certificadas como Libres de la Enfermedad de Aujeszky, a la fecha en que se realice el evento.

**5. Muestreo de Certificación y Recertificación**

**Cantidad de porcinos a muestrear (deben arrojar resultado negativo):**

Tamaño de la piara

(Nº de porcinos)	CERTIFICACIÓN		RECERTIFICACIÓN	
	Edad de los porcinos		Edad de los porcinos	
	De 4 a 6 meses	Mayores de 6 meses	De 4 a 6 meses	Mayores de 6 meses
1 a 50	20%	todos	35	ninguno
51 a 100	20%	todos	45	ninguno
+ de 100	20%	todos	60	30

## LEUCOSIS ENZOOTICA BOVINA

**1. Requisitos Para Ingresar Al Sistema** Los productores agropecuarios interesados en ingresar al sistema, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- 1.1. Conformar la planilla de Inscripción.
- 1.2. Identificar todos los bovinos del rodeo con caravanas numeradas o tatuajes en la oreja izquierda.
- 1.3. Disponer de registros que permitan identificar ascendencia y descendencia de los bovinos.
- 1.4. Contar con una infraestructura del predio que evite el ingreso y egreso de animales a predios vecinos y facilite el manejo del ganado.
- 1.5. Solo se podrán ingresar bovinos que provengan de rodeos libres de la enfermedad.

### 2. Diagnóstico Inicial

2.1. El esquema de certificación se inicia con el diagnóstico de situación inicial del predio a la totalidad de los bovinos (vacas, vaquillonas, terneros, toros y novillos) por medio de la realización de exámenes serológicos periódicos mediante la prueba de inmunodifusión en AGAR GEL (IDAG) a los bovinos mayores de 6 (seis) meses de edad. De acuerdo a los resultados el predio se clasifica en la categoría de libre o infectado.

**3. Establecimiento Libre de Leucosis Bovina** es el que cumple con los siguientes requisitos:

- 3.1. El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 3.2. Dos sangrados totales consecutivos en todos los bovinos del establecimiento mayores de 6 (seis) meses realizados con 60 (sesenta) a 90 (noventa) días de intervalo.
- 3.3. Los diagnósticos arrojaron resultados 100% Negativos.

### 4. Recertificación Anual

- 4.1. El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 4.2. Un sangrado realizado a todos los bovinos del rodeo mayores de 15 (quince) meses de edad y de todos los ingresados durante el año, sin importar la edad.
- 4.3. Los diagnósticos arrojaron resultados 100% Negativos.

### 5. Vigilancia Epidemiológica en un Establecimiento Libre

#### 5.1. Incorporación de Animales

- 5.1.1. Los bovinos que ingresen al predio deben ser negativos al test de inmunodifusión en AGAR GEL (IDAG) y provenir de rodeos con el estado de libres.
- 5.1.2. Si los bovinos proceden de predios infectados o desconocido antes de su ingreso al rodeo permanecerá en cuarentena efectuándose 2 (dos) pruebas de inmunodifusión en AGAR GEL (IDAG) con intervalo de 3 (tres) meses resultando negativas.
- 5.1.3. Retestear a la totalidad de los bovinos en edad reproductiva una vez al año con el test de inmunodifusión de AGAR GEL (IDAG).

5.2. Implementar estrictas medidas sanitarias en el desarrollo de maniobras semiológicas.

5.3. El semen deberá provenir de reproductores libres de Virus de Leucosis Bovina (BLV) pertenecientes a centros de inseminación artificial que estén bajo control oficial.

5.4. Los embriones deberán provenir de animales negativos para el BLV pertenecientes a predios controlados oficialmente.

### 6. Muestreo inicial, certificación y recertificación

#### Cantidad de bovinos a muestrear:

CATEGORÍA	DIAGNÓSTICO INICIAL	CERTIFICACIÓN	RECERTIFICACIÓN
(ANUAL)			
VACAS	TODAS	TODAS	TODAS
VAQUILLONAS	TODAS	TODAS	MAYORES DE 15 MESES
TERNERAS	MAYORES DE 6 MESES	MAYORES DE 6 MESES	NINGUNO
TOROS	TODOS	TODOS	TODOS
NOVILLOS	TODOS	TODOS	MAYORES DE 15 MESES
TERNEROS	MAYORES DE 6 MESES	MAYORES DE 6 MESES	NINGUNO

## MAEDI VISNA

**1. Establecimiento Libre de Maedi Visna** es el que cumple con los siguientes requisitos:

- 1.1. El propietario o responsable conformó la planilla de Inscripción de Establecimiento Libre.
- 1.2. Todos los ovinos del establecimiento, sin importar sexo, edad o destino, se encuentran identificados con caravanas numeradas o tatuajes en la oreja izquierda.
- 1.3. Dispone de registros de los ingresos que permitan identificar ascendencia y descendencia de los ovinos.
- 1.4. Contar con una infraestructura del predio que evite el ingreso y salida de ovinos a predios vecinos y facilite el manejo de la majada.

**1.5.** Dos sangrados involucrando a la totalidad de los ovinos que serán sometidos a test serológicos mediante la prueba de inmunodifusión en AGAR GEL (IDAG) a los ovinos mayores de seis (6) meses de edad con un intervalo de 180 ciento ochenta días.

**2. Recertificación Anual de Rodeo Oficialmente Libre de Maedi Visna**

**2.1.** Los Certificados serán renovados anualmente previo examen serológico negativo de todos los ovinos de la majada a partir de los 24 meses de edad y de los que hayan sido adquiridos durante el año, sin importar la edad.

**3.** Vigilancia Epidemiológica de un Predio Libre, El predio con Certificación de Predios o Majadas Oficialmente Libres de Maedi Visna efectuará las acciones de vigilancia siguientes:

**3.1.** Establecer un estricto control de ingreso de ovinos al predio.

**3.2.** Los ovinos que ingresen al predio deben ser negativos al test de inmunodifusión en AGAR GEL (IDAG) y provenir de rodeos con Certificación de Predios o Majadas Oficialmente Libres de Maedi Visna.

**3.3.** Si los ovinos proceden de predios infectados o desconocido, antes de su incorporación a la majada, permanecerán en cuarentena efectuándose 2 (dos) pruebas de inmunodifusión en AGAR GEL (IDAG) con intervalo de 3 (tres) meses solo se incorporarán las negativas.

**4. Predios que utilizan Inseminación Artificial**

Si en el establecimiento se utiliza inseminación artificial, el semen deberá provenir de reproductores libres de Virus de Maedi Visna pertenecientes a centro de inseminación artificial que están bajo control oficial.

**5. Predios que efectúan Trasplante Embrionario**

Si en el establecimiento se efectúan prácticas de trasplantes de embriones estos deberán provenir de animales negativos para Maedi Visna pertenecientes a predios controlados oficialmente.

**6. Predios con diagnóstico inicial positivo**

**6.1.** Si en el diagnóstico inicial se presentan uno o más ovinos positivos a Maedi Visna el predio será clasificado en la categoría de infectado, generando dos alternativas:

**6.1.1.** Eliminación de los positivos

**6.1.1.1.** En este caso de que el productor decide eliminar los positivos tendrá que eliminar el 100% de los ovinos reaccionantes.

**6.1.1.2.** Posteriormente, someterá la totalidad de los ovinos restantes del predio a 2 (dos) nuevos test de inmunodifusión en AGAR GEL (IDAG) con intervalo de 6 meses entre ellos.

**6.1.1.3.** Si en ambas pruebas los resultados son negativos se considera el predio oficialmente libre de Maedi Visna.

**6.1.1.4.** Si en cualquiera de los 2 (dos) exámenes resultaran ovinos reaccionantes deberían eliminarse y continuar el saneamiento hasta obtener 2 (dos) resultados negativos a IDA con intervalo de 6 (seis) meses.

**6.1.1.5.** Obtenida la clasificación de predio oficialmente libre el productor debe incorporar el plan de vigilancia de la infección al que hace referencia el punto 3.

**6.1.2.** Sin eliminación de los positivos

**6.1.2.1.** En el caso que el productor decide no eliminar los ovinos positivos será clasificado el predio como infectado.

**7. Muestreo inicial, certificación y recertificación**

**Cantidad de ovinos a muestrear:**

CATEGORÍA (ANUAL)	DIAGNÓSTICO INICIAL	CERTIFICACIÓN	RECERTIFICACIÓN
Ovejas	TODAS	TODAS	TODAS
Borregas	TODAS	TODAS	TODAS
Corderas	MAYORES DE 6 MESES	MAYORES DE 6 MESES	NINGUNO
Carneros	TODOS	TODOS	TODOS
Borregos	TODOS	TODOS	NINGUNO
Corderos	MAYORES DE 6 MESES	MAYORES DE 6 MESES	NINGUNO

**CABAÑA AVÍCOLA LIBRE DE MICOPLASMOSIS Y DE SALMONELOSIS AVIAR**

En razón de las especiales condiciones y exigencias vigentes para la especie aviar ver Manual de Procedimientos Plan de Mejora Avícola.

Volver a: [Sanidad en general](#)